



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 338 - 2016 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 15 SET. 2016

VISTO:

El Informe N° 439-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-URH, elaborado por la Unidad de Recursos Humanos, con la conformidad de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

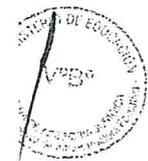
Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, del 30 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del PRONIED;

Que, el artículo 8° del Manual de Operaciones del PRONIED establece que la Dirección Ejecutiva es el órgano decisorio del PRONIED y, como tal, es responsable de su dirección y administración general, ejerciendo su representación legal ante entidades públicas y privadas, y está a cargo del Director Ejecutivo quien, entre otras funciones, tiene la de encargar funciones en cargos de responsabilidad directiva del PRONIED, así como aprobar las demás acciones de personal;

Que, mediante la Ley N° 29783 se aprueba la "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", norma que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012/TR se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, disponiendo en su artículo 25° que "el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el





Resolución Directoral Ejecutiva

N°

-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima,

Trabajo-CSST, regulado en la Ley y en el presente Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos y la cantidad de trabajos expuestos”;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la precitada Ley, se establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 48° del Reglamento, señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, entre el personal de dirección y de confianza;

Que, de acuerdo con el artículo 31° de la Ley N° 29783 y el artículo 49° del Reglamento de la misma, dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST, a través de un proceso electoral;

Que, el artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que cuando el empleador cuente con varios centros de trabajo, cada uno de estos puede contar con un Supervisor o Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función al número de trabajadores;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que en los centros de trabajo con menos de veinte trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, al ser las Unidades Zonales órganos desconcentrados del PRONIED y al contar con menos de 20 servidores/as, corresponde nombrar un Supervisor en cada una de ellas.

Que, el artículo 62° del Reglamento, establece que el tiempo de vigencia del mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es un (01) año como mínimo y dos (02) como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 338 - 2016 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 15 SET. 2016

Que, en ese sentido resulta necesario proceder a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Programa Nacional de Infraestructura Educativa para el periodo de setiembre de 2016 – setiembre de 2018.

Con los visados de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012/TR, en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y en el Manual de Operaciones del PRONIED, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a los miembros titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, para el periodo setiembre de 2016 - setiembre de 2018, conforme al detalle siguiente:

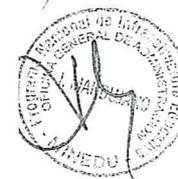
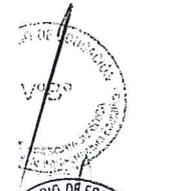
Representantes de la parte empleadora del PRONIED:

Miembros Titulares:

- Luisa Elena Linares Guevara
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos
- Ronal Américo Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (e) de la Oficina de Estudios y Obras
- Gerardo Egberto Rodríguez Negrón
Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Juan Ulises Lujan Chirinos
Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Mantenimiento

Miembros Suplentes:

- Christian Marthin Ríos Velásquez
Jefe de la Unidad de Abastecimiento
- Luis Humberto Varona Manrique





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº

-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima,

- Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Mobiliario
- Víctor Chang Carrillo Ñañez
Jefe de la Unidad Gerencial de Supervisión de Convenios
 - Eduardo Gonzalo Muga Melgarejo
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



Representantes de los/las trabajadores/as del PRONIED:

Miembros Titulares:

- Bárbara Grease Merino Villadoma
- Lizzy Violeta Vega Jiménez
- Jimmy Carlos Pizarro Pacheco
- Joseph Silva Plasencia

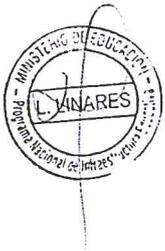
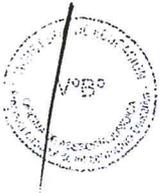
Miembros Suplentes:

- Jorge David Barnett Tamariz
- Daniel Aroldo Luna Cornejo
- Ricardo Alvarez Rosario
- Frank Richard Flores Rubina

Supervisores/as de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Unidades Zonales:

Titulares:

- | | | |
|--------------|---|-------------------------------------|
| • Piura | : | Wiliam Fernández Vásquez |
| • Lambayeque | : | Cesar Quezada Aguilar |
| • Cajamarca | : | Antonio Marcelino Carrasco Mosquera |
| • Cusco | : | Leidy Fiorella León Dueñas |
| • Puno | : | Eddie Juan Montesinos Chávez |
| • Arequipa | : | Wildemar Segovia Juárez |
| • San Martín | : | Joel Padilla Maldonado |
| • Huánuco | : | Percy Vilchez Damian |
| • Junín | : | Alina Ofelia Hinostroza Maraví |





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 338 - 2016 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 15 SET. 2016

- Ayacucho : Norma Guillen Alca

Suplentes:

- Piura : Antero Arístides Gastelo Quesquen
- Lambayeque : Diana Maribel Atanacio Bravo
- Cajamarca : Percy Humberto Mendoza Arce
- Cusco : Iván Filiberto Terrazas Caviedes
- Puno : Javier Calizaya Ramos
- Arequipa : Jorge Baltazar Villanueva Cárdenas
- San Martín : Cesar Manuel Paredes Berrú
- Huánuco : María Jesús Sánchez Toledo
- Junín : Anibal Julian Díaz Riva
- Ayacucho : Tele Riveros Agüero

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos otorgue las credenciales correspondientes titulares y suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 4°.- DISPONER que la Jefa de la Oficina General de Administración lleve a cabo, conjuntamente con los integrantes designados en el artículo 1° de la presente resolución, el acto de instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en un plazo que no debe de exceder los diez (10) días hábiles de emitida la misma.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones del PRONIED la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del PRONIED.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED